Docusign Envelope ID: [redacted]

Pasión por la Innovación.
Compromiso con los Pacientes.

3080_2024_1765

Daiichi-Sankyo

CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE FORMACION MEDICO- CIENTIFICA

entre

Daiichi Sankyo España S.A.U.
Paseo del Club Deportivo nº1, Edificio 14
Planta baja oficina izquierda
28223 Pozuelo de Alarcón
A28134856 - en adelante: "el patrocinador o DSES" -

Y

ESCUELA ANDALUZA SALUD PUBLICA,SA
Campus Universitario de Cartuja. Calle del Observatorio nº 4
18011 GRANADA - en adelante "la EASP" -

Datos Bancarios:

Titular: ESCUELA ANDALUZA SALUD PUBLICA,SA

Banco: BBVA

IBAN: ES9201825695830202000009

BIC: BBVAESMMXXX

Objeto del acuerdo: V JORNADAS DE DIRECTIVOS 2024: COMPARTIENDO CONOCIMIENTO PARA MEJORAR EFICIENCIA Y CALIDAD ASISTENCI

NIF.: A18049635

A: Resumen del contrato

1. Evento:

Nombre del evento científico: V JORNADAS DE DIRECTIVOS 2024: COMPARTIENDO CONOCIMIENTO PARA MEJORAR EFICIENCIA Y CALIDAD ASISTENCI
Daiichi Sankyo ID Evento: A-00015939
Local del evento: GRANADA
Fecha de inicio: 12.12.2024
Fecha conclusión: 13.12.2024
Número de participantes estimados: 250
(Información/Agenda del Evento disponible en el Anexo a subir por el empleado en Contrax)

2. Contrapartida otorgada por el Organizador:

Mención del patrocinador en el programa
Inclusión del logo en pantalla de cortesía de inicio y pausa
Participación de 2 personas de la empresa patrocinadora en Networking (cafés y comida cóctel)
Participación de 1 persona de la empresa patrocinadora en cena de trabajo
Agradecimiento del patrocinio en la bienvenida institucional

3. Obligaciones de DSES correspondientes al Patrocinio del evento científico.:

Importe aportado (IVA no incluido): 1.640,00 €
Otras:

B. Condiciones del Patrocinio del Evento Científico:

1. Obligaciones de DSES

Una vez que este acuerdo se haya ejecutado y se haya recibido la factura, el DSES transferirá la cantidad a la cuenta bancaria señalada dentro del plazo de pago habitual, o específicamente acordado. Si el Organizador está sujeto a IVA este será adicionalmente abonado.

Facilitar al Organizador los modelos necesarios para su impresión, tal como el logotipo.

2. Obligaciones de la EASP

La colaboración acordada entre las partes correspondiente al objeto de este contrato es de la exclusiva e integral responsabilidad de la EASP, que asume todas las obligaciones generadas frente a terceros por su realización. A efectos de la regulación aplicable, se considera una actividad organizada por terceros, con la que Daiichi Sankyo España colabora de manera desinteresada sin la expectativa de cualquier contrapartida económica.

La EASP hará constar el patrocinio de DSES mediante la inserción su logotipo y/o otra representación gráfica identificativa, en todos los soportes/materiales en los que se comunique la realización del evento científico. En todo caso la EASP deberá respetar las directrices de Daiichi Sankyo, en lo que respecta al uso del logotipo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

3. Cumplimiento con el Código de buenas prácticas de Farmaindustria y legislación aplicable

3.1. La Organización se compromete a observar en todo momento el código de buenas prácticas de Farmaindustria para la realización del evento así como cualquier otra norma o reglamento aplicable.

3.2. La EASP velará en todo momento por garantizar que el evento científico apoyado por DSES tiene un carácter exclusivamente científico no incluyendo ningún tipo de actividad considerada recreativa. La existencia de cualquier tipo de actividad de este ámbito, constituye causa de desvinculación automática de este acuerdo por parte de Daiichi Sankyo España.

3.4. El Organizador obtendrá las todas las autorizaciones necesarias junto de entidades y autoridades correspondientes para llevar a cabo la actividad subyacente a este contrato dentro del marco legal y regulatorio aplicable.

3.5. Las partes manifiestan que la colaboración correspondiente a este contrato se realiza sin que Daiichi Sankyo espere ningún tipo de contrapartida por parte de Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias en el ámbito de la prescripción o administración de sus productos, cuyo criterio corresponde de manera exclusiva a los señalados.

4. Confidencialidad y Protección de Datos

El Organizador deberá tratar toda la información de la que obtenga conocimiento de parte de DSES en relación con este Acuerdo con total confidencialidad, durante el plazo de 10 años una vez vencido el mismo y no utilizará ninguna información obtenida en relación con este Acuerdo en contra de los intereses de DSES.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la normativa vigente de protección de datos para evitar su alteración o pérdida, y su tratamiento o acceso por terceros sin el consentimiento del afectado. Dichos datos, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación. En cualquier momento, será posible ejercitar los siguientes derechos correspondientes a los datos bajo titularidad de DSES: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos personales, mediante petición escrita dirigida a DSES a la dirección siguiente: Paseo del Club Deportivo nº1, Edificio 14, Planta baja oficina izquierda - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid, con la referencia "Protección de Datos Personales", o a través del correo electrónico: protecciondedatos@daiichi-sankyo.es.

5. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor a su firma por las partes en la fecha de la última firma. Ambas partes tienen derecho a rescindir el Acuerdo por causa fehacientemente justificada. Se considerará a tales efectos causa justificada la escasa participación en el evento objecto del acuerdo, el incumplimiento de las diligencias necesarias por parte de la EASP para la efectiva realización del evento y en su defecto las condiciones estipuladas legalmente que determinen la nulidad contractual según el código civil.

6. Provisiones finales

Según el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, "TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA", el importe correspondiente a la colaboración entre las partes de acuerdo con este contrato, así como los datos de la EASP serán publicados de forma individualizada en el informe de transferencias de valor que DSES publicará durante el primer semestre del año natural siguiente al año correspondiente a la firma de este contrato.

Este Acuerdo y sus anexos establecen de forma concluyente los acuerdos entre las partes contratantes, derogando cualquier acuerdo anterior expresamente convenido entre las partes. Cualquier otro acuerdo verbal no será considerado vinculante y eventuales modificaciones a este Acuerdo deberán acordarse expresamente por las partes para su efectividad.

A los efectos pertinentes Madrid será considerada la ciudad de ejecución este acuerdo, y las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para dirimir eventuales divergencias ocurridas por la ejecución de este acuerdo, una vez transcurridos 15 días desde su denuncia y ante la imposibilidad de acuerdo de resolución entre ambas partes.

Daiichi Sankyo España S.A.U.

Pozuelo de Alarcón, 02.12.2024

[redacted]

ESCUELA ANDALUZA SALUD PUBLICA,SA

05-12-2024

[redacted]

Fecha / Firma

05/12/2024

Director Gerente

Fecha / Firma